

El acceso al edificio está franqueado por una enorme puerta de bronce pulido, estilo art decó, obra del escultor Ernesto Tamariz, cuyo peso es de tres toneladas y media. Consta de cuatro fajas con figuras en alto relieve, que aluden a cuatro etapas de la historia de México: “La Evangelización”, “La República Federalista”, “La Reforma” y “El México Moderno e Institucional”.



En el interior del edificio pueden observarse tres estatuas de insignes juristas mexicanos, padres del amparo; las dos primeras que están de pie, esculpidas también por Ernesto Tamariz, representan a Ignacio L. Vallarta y a Mariano Otero, mientras que la del centro, esculpida por Carlos Bracho, representa a Manuel Crescencio Rejón.

En el ala norte del edificio, arriba de la Galería de Presidentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra el mural titulado “La Guerra y la Paz”, realizado en 1945 por el artista estadounidense George Biddle, rematado en la parte inferior con unas esculturas de bronce, realizadas por Helena Sardeau, esposa de Biddle, las que reflejan la angustia y desesperación humana. En el ala sur del edificio, se encuentra el más reciente mural, obra de Héctor Cruz García, concluido en el año 2000, intitulado “Génesis. Nacimiento de la Nación. Orígenes de la creación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”. Después de subir la escalera central, en el vestíbulo principal o "Sala de Pasos Perdidos", se ubican los murales de José Clemente Orozco, cuya obra, culminada en 1941, consta de cuatro partes: “Las Riquezas Nacionales”, “La Justicia” dividido entre los muros norte y sur y “La Lucha de los Trabajadores”.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

BIENVENIDOS



A LA  
SUPREMA  
CORTE DE  
JUSTICIA  
DE LA  
NACIÓN

## ¿QUÉ ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN?

En México, el Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; dentro de este último se encuentra la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el órgano jurisdiccional de mayor jerarquía en nuestro país. Cuando otros tribunales no han podido solucionar un conflicto de intereses, la Suprema Corte de Justicia es la autoridad que lo resuelve de manera definitiva, por lo que sus decisiones son inapelables.

La Suprema Corte está integrada por once Ministros, de los cuales uno es su Presidente. El Senado elige a los Ministros de entre los candidatos que propone el Presidente de la República. Duran quince años en su cargo y tienen a su cargo, entre otros asuntos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y la facultad de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El *juicio de amparo* es el medio protector por excelencia de las garantías individuales establecidas en la Constitución Federal. Procede en tres casos específicos: a) por leyes o actos de las autoridades que violen garantías individuales; b) por leyes o actos de las autoridades federales que restrinjan o vulneren la

soberanía de los Estados o del Distrito Federal; y, c) por leyes o actos de estos últimos que afecten la competencia federal.

Las *controversias constitucionales* son juicios que se promueven cuando se suscitan conflictos entre poderes –Ejecutivo, Legislativo y Judicial– o niveles de gobierno –Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal–, por invasiones de esferas de competencia, que contravenzan la Constitución Federal.

Las *acciones de inconstitucionalidad* se tramitan cuando se presenta una posible contradicción entre normas de carácter general –leyes, decretos, reglamentos o tratados internacionales–, por una parte, y la Constitución Federal, por la otra, con el objeto de invalidar la norma general o el tratado internacional impugnados, para que prevalezcan los mandatos constitucionales.

Por último, la *facultad de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* es la posibilidad que tiene ésta de nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o el gobernador de algún Estado, para averiguar algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de garantías individuales. Además, la Suprema Corte está

facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho que constituya la violación del voto público, cuando a su juicio, pueda ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de algún Poder de la Unión. En cualquiera de estas situaciones, la Suprema Corte de Justicia, después de analizar el caso concreto, emite una opinión autorizada que es remitida a los órganos competentes para que, en el supuesto de existir alguna responsabilidad, se inicie la acción correspondiente.

## EL EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido diversos recintos a lo largo de su historia, y es a partir del 2 de junio 1941 que ocupó su actual edificio, magna obra diseñada por el arquitecto Antonio Ignacio Muñoz García, ubicada en lo que fue la "Plaza del Volador".

